

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS



**FACTORING CORPORATIVO, S.A. DE C.V.  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,  
ENTIDAD NO REGULADA**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR FACTORING CORPORATIVO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR. ("FACTOR O EL "EMISOR") CON CARÁCTER REVOLVENTE; POR UN MONTO DE \$ 1,000'000,000 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVO A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 1,000,000 (UN MILLÓN) CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO

**MONTO DE LA OFERTA:**  
**\$100'000,000.00**  
**(CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

<b>Emisor:</b>	Factoring Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, ENR
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados Bursátiles de corto plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ")
<b>Clave de Pizarra:</b>	FACTOR 00415
<b>Tipo de Emisión:</b>	Rendimiento
<b>Tipo de Colocación:</b>	Construcción de Libro
<b>Monto Total Autorizado del Programa con carácter de revolvente:</b>	\$ 1,000'000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.).
<b>Denominación:</b>	Pesos Moneda Nacional
<b>Vigencia del Programa:</b>	El programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de autorización expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").
<b>Número de Emisión de corto plazo al amparo del Programa:</b>	sexta
<b>Monto total de la Oferta:</b>	\$ 100'000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	1,000,000 Certificados Bursátiles.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 M.N.)
<b>Plazo de la Emisión:</b>	Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de 336 días equivalentes a 12 periodos de 28 días cada uno
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 M.N.)
<b>Tasa de Interés de Referencia:</b>	TIIE 28

<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	12 de mayo de 2015.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	13 de mayo de 2015.
<b>Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:</b>	13 de mayo de 2015.
<b>Fecha de Emisión:</b>	14 de mayo de 2015.
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	14 de mayo de 2015.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	14 de mayo de 2015.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	14 de abril de 2016.
<b>Gastos de la Emisión:</b>	

Concepto	Monto	I.V.A.	Total
Comisión por Colocación y Estructuración	\$ 700,000	\$ 112,000	\$ 812,000
Comisión Depósito Indeval	\$ 80.00	\$ 12.80	\$ 92.80
Cuota BMV	\$ 80,444.33	\$ 12,871.09	\$ 93,315.42
Derechos RNV	\$ 27,000.00	n/a	\$ 27,000.00

**Recursos Netos a obtener por el Emisor:** \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.).

**Gastos Relacionados con la Oferta:** Los costos por colocación son pagados con recursos de su tesorería

**Tasa de interés aplicable al primer**

**Periodo de intereses:** 4.81% (cuatro punto ochenta y uno por ciento).

**Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.**

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso sobre su Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que registrará durante el período siguiente. Para el primer período, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al primer período.

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 1.50 (uno punto cincuenta) puntos porcentuales (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa Interés de Referencia" o "TR") a plazo de hasta 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE, al plazo más cercano al del Período de Intereses y el día hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa sustituta, según corresponda, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta, según corresponda, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o de la tasa sustituta en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses respectivo hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará (la "Tasa de Interés Bruto Anual" o "TBI") de los Certificados Bursátiles.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad de Pago de Intereses" que se contiene más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses que transcurra en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA \left( \frac{TBi}{36,000} \times Ni \right)$$

En donde:

I =	Interés Bruto del Período de Intereses correspondiente.
VNA =	Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TBi =	Tasa de Interés Bruto Anual.
Ni =	Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

En caso de que se realice una amortización parcial de los Certificados Bursátiles en una fecha que no corresponda con una fecha de pago de intereses de acuerdo al calendario descrito en el apartado "Periodicidad de Pago de Intereses" siguiente, el Representante Común calculará el monto de intereses a pagar durante el Período de Intereses de que se trate tomando en cuenta el Valor Nominal Ajustado que corresponda para cada día de dicho período. Es decir, el Período de Intereses correspondiente en que ocurra una amortización parcial se subdividirá de acuerdo a las diferencias en el Valor Nominal Ajustado que aplique.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

VNA <sub>i</sub>	= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
VNA <sub>i-1</sub>	= Valor Nominal, o en su caso, o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el período anterior.
AM	= Monto de la amortización.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En Donde:

VNA <sub>i</sub>	= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
VNAT	= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.
NT	= Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El Representante Común dará a conocer por escrito al Emisor y a Indeval así como a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y a la CNBV (a través del STIV-2) por los medios masivos que éstas últimas determinen o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar. Asimismo dará a conocer con la misma periodicidad a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y a la CNBV (a través del STIV-2) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de la fecha de pago correspondiente.

**Periodicidad de Pago de Intereses:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días, de acuerdo al siguiente calendario, en caso de que la fecha de pago fuera un día inhábil, el pago correspondiente se llevará a cabo el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior implique modificación alguna al número de días con que cuenta cada periodo de intereses ni sus fechas de inicio o terminación.

Periodo	Fecha de pago de intereses
1	11 de junio de 2015
2	9 de julio de 2015
3	6 de agosto de 2015
4	3 de septiembre de 2015
5	1 de octubre de 2015
6	29 de octubre de 2015
7	26 de noviembre de 2015
8	24 de diciembre de 2015
9	21 de enero de 2016
10	18 de febrero de 2016
11	17 de marzo de 2016
12	14 de abril de 2016

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 11 de junio de 2015.

**Intereses Moratorios.** En caso de incumplimiento en el pago del principal e intereses pactados, se darán por vencidas anticipadamente la totalidad de las obligaciones de pago a cargo del Emisor que se estipulan en el título que documenta la Emisión, y se causará un interés moratorios sobre el Valor Nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado a la tasa que resulte de multiplicar por 2 (dos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal insoluble haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. En el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al saldo principal insoluble.

Asimismo, en caso de incumplimiento en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento, se aplicarán iguales intereses moratorios.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 40, Piso 7, Colonia Lomas de Chapultpec, C.P. 11000, México, Distrito Federal, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma del principal

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** Los intereses ordinarios devengados y el principal se pagarán mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del presente título, o contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval. El Emisor si así lo decidiera, podrá entregar al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación. En cualquier caso el Emisor podrá pagar directamente al Indeval dichos importes. En caso del pago de intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 40, Piso 7, Colonia Lomas de Chapultpec, C.P. 11000, México D.F., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

**Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:** En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

**Amortización:** En la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal o en su caso a su Valor Nominal Ajustado, contra entrega del presente título, o las constancias que al efecto expida Indeval conforme al siguiente calendario:

Fecha de Pago	Amortización	Valor Nominal Ajustado	% Amortización/	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil
		100,000,000.00		
18 de febrero de 2016	33,333,333.33	66,666,666.67	33.3333333%	66.666667
17 de marzo de 2016	33,333,333.33	33,333,333.67	33.3333333%	33.333333
14 de abril de 2016	33,333,333.67	0.00	33.3333333%	0.000000
		100.00%		

La amortización parcial programada de los certificados bursátiles en ningún caso será sujeta al pago de una Prima por amortización anticipada.

El Representante Común dará aviso a Indeval (por escrito), a la CNBV (a través del STIV-2) y a la BMV (a través del SEDI) o por los medios que estas determinen, con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago, el monto de la amortización y en su caso el aviso de Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

**Amortización Total Anticipada:** El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total o parcial los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado la cual será equivalente a 0.025 % (cero punto cero veinticinco por ciento) anual por cada día a transcurrir entre la fecha en la que el prepago tenga lugar y la Fecha de Vencimiento del presente título.

Para tales efectos, el Emisor notificará por escrito al Representante Común (i) su intención de llevar a cabo la amortización parcial o total de los Certificados Bursátiles, (ii) la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización ("Fecha de Amortización Anticipada"), (iii) el monto de la amortización anticipada y (iv) la prima correspondiente a dicha amortización, a más tardar a las 14:00 horas del décimo Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización Anticipada (en caso de ser entregado después de esa hora se considerará entregado el Día Hábil siguiente). Una vez recibida dicha notificación, el Representante Común publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada, un aviso a este respecto en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Dicho aviso contendrá la Fecha de Amortización Anticipada, el monto de amortización, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

En el entendido que los gastos que se generen por las publicaciones mencionadas en el párrafo anterior, serán con cargo al Emisor.

Con la misma anticipación de 6 (seis) Días Hábiles el Representante Común notificará de la amortización anticipada a Indeval (por escrito), a la CNBV (a través del STIV-2), y a la BMV(a través del SEDI) o por conducto de los medios electrónicos establecidos al efecto por dichas instituciones, indicando para tal efecto el monto de amortización correspondiente.

En cada amortización anticipada que se lleve a cabo, ya sea total o parcial, el importe de la amortización que se pague a los Tenedores deberá asimismo incluir los intereses devengados sobre el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a partir de (e incluyendo) la fecha de pago de intereses inmediata anterior y hasta (pero excluyendo) la Fecha de Amortización Anticipada.

**Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor:**

Los Certificados Bursátiles prevén obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Emisor, según se señala en el Título que documenta la presente Emisión.

**Destino de los Fondos:**

Capital de trabajo

**Causas de Vencimiento Anticipado:**

Las Causas de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles se describen a detalle en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" en el Título que documenta la presente Emisión.

**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C. V.:**

"F2(mex)". Buena Calidad Crediticia. Implica una satisfactoria capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

**Calificación otorgada por HR Ratings México, S.A. de C.V.:**

“HR2”: Significa que el emisor o emisión ofrece capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.

Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puedan estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

**Garantía:**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía ni fuente de pago específica alguna.

**Depositario:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal:**

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 134 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

**Representante Común:**

Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

**Intermediario Colocador:**

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.



**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México**

Los títulos de la presente oferta pública de Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 1497-4.16-2014-15 y son objeto de listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de esta Institución y el oficio número 153/107440/2014 con fecha 2 de octubre de 2014 donde se autorizó a Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como intermediario colocador.

“La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso de Oferta Pública, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes”

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

Aut. de publicación de la CNBV 153/106913/2014 de fecha 4 de julio de 2014.